



San José de Cúcuta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALY ESPERANZA HERNANDEZ GALVIS <a href="mailto:natyta84@hotmail.com">natyta84@hotmail.com</a>
DEMANDADO:	CELIO ELIAS ZULUAGA ARIAS <a href="mailto:elias.zuluaga.arias@gmail.com">elias.zuluaga.arias@gmail.com</a>
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2006 00 323 00 (7541).

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se procede a resolver de la siguiente manera:

1-. En cuanto a las cuotas de alimentos adeudadas, se requiera a la parte demandante para que indique de forma clara lo adeudado y allegar constancia de ello, previo traslado al demandado para que se ponga al día en su obligación y con el fin de decidir sobre el pago de las cuotas atrasadas, siendo un beneficio para la menor, tal como se dispuso en auto del 19 octubre 2020.

Como quiera que el demandado manifiesta que en el mes de noviembre 2020 le descontaron la cuota de alimentos, la demandante debe tener en cuenta este valor descontado para el año 2020, y así proceder a efectuar la liquidación de la adeudado.

2-. De la petición realizada por el demandado, se insta a la demandante, para que de respuesta a la solicitud que hace su contraparte e informe al juzgado su cumplimiento, toda vez el mismo fue puesto en conocimiento.

3-. Se recuerda a las partes de este asunto, que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y las 5 PM día hábil, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). En caso de llegar después de esta hora, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo con el horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**